

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **7 de noviembre del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social-UGPP y al Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom P.A.R.** presentaron contestación al escrito de la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Rosa Inés Santamaría Zarabanda
Demandado	La Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social-UGPP
Vinculados	Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom P.A. R
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00240 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2298
Cali, siete (7) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad del escrito de contestación presentado por **la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La**

Protección Social-UGPP y al Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom P.A.R., conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respecto de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social-UGPP

Notificación y Contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente que la demandada **UGPP** fue notificada de forma personal conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 41 del CPT y de la SS a través del correo electrónico notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co , el 3 de octubre de 2023 **(A11 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, se presentó escrito de contestación de la demanda, el **12 de octubre de 2023** el cual fue radicado dentro del término legal establecido. **(A14ED)** y al realizar control de legalidad a dicho escrito, aquel acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., por ende, se tendrá por contestada la demanda por parte de la **UGPP**.

2.2. Respecto de Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom P.A.R.

Notificación y Contestación de la demanda

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Se encuentra acreditado en el expediente que la demandada **Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom P.A.R.** fue notificada de forma personal conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 41 del CPT y de la SS a través del correo electrónico gestiondocumental.correspondencia@par.com.co ; correspondenciapar@par.com.co ; notificaciones@fiduagraria.gov.co ; fidupopular@fidupopular.com.co ; servicioalcliente@fidupopular.com.co, el 3 de octubre de 2023 **(A12 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, se presentó escrito de contestación de la demanda, el **17 de octubre de 2023** el cual fue radicado dentro del término legal establecido. **(A17 ED)** y al realizar control de legalidad a dicho escrito, aquel acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., por ende, se tendrá por contestada la demanda por parte del **Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom P.A.R.**

2.3. Disposiciones varias.

Por su parte el demandante atendió el requerimiento del despacho y su respuesta será glosada en el expediente. **(A10 ED)**

Se deja constancia que el extremo activo de la litis, no presentó escrito

de adición o reforma de la demanda.

Asu vez, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 18 de agosto 2023 (A09 ED), sin obtener respuesta alguna de su parte.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuitode Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

III. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.**

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada el **Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom P.A.R**

TERCERO: Tener por no reformada la demanda.

CUARTO: Tener por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Víctor Hugo Becerra Hermida** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **14.892.103** con tarjeta profesional No. **145.940** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP**.

SEXTO: Reconocer derecho de postulación el abogado **Edgar Fernando Acosta Mora** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **12.988.441** con tarjeta profesional No. **72.699** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom P.A.R**

SEPTIMO: SEÑALAR para el día **veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)** a las **10:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas,

saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

OCTAVO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

NOVENO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



DECIMO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

DECIMO PRIMERO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

DECIMO SEGUNDO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

DECIMO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/11/2023**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>